

RA/ES

Nota: 110-UAS-SDGSA
Panamá, 15 de julio del 2024

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: *Periodo de manejo V.*
Lic. MILCIADES A. BRAVO
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-0907-2024**, le remitimos el informe de estudio de impacto ambiental Categoría II-F-068-2023 del Proyecto denominado **“PALMANOVA”** a desarrollarse en el corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Por el promotor: **La Arboleda Properties Group, S.A.**,

Atentamente.

Atala Milord
ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



Copia: Dr. Israel Cedeño - Región de Salud de Panamá Metro
Insp. Aida Pérez - Inspector de Saneamiento



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe Aclaratorio del Estudio de Impacto Ambiental, Palmanova
Categoría DEIA-II-F-068-2023**

Proyecto: PALMANOVA

Fecha: JULIO 2024

Ubicado en: Corregimiento Las Garzas, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Promotor: LA ARBOLEDA PROPERTIES GROUP, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto Palmanova comprende la construcción de aproximadamente 20,000 viviendas tipo unifamiliares, adosadas, en hilera, edificios de apartamentos y vivienda multifamiliar, con altura máxima de tres pisos, posteriormente el movimiento de tierra, así como la construcción de las Infraestructuras del proyecto que incluye los sistemas de drenajes pluviales y sanitario, suministro de agua potable (acueductos), suministro eléctrico y telecomunicaciones y la construcción, habilitación de la infraestructura vial del proyecto.

En relación con la nota DEIA-DEEI-UAS-0114-0907-2024, en donde nos solicita crístero técnico a la respuesta de aclaración entregada por el promotor: **La Arboleda Properties Group, S.A.**, luego del análisis técnico realizado por la Unidad Ambiental de Salud, referente a la planta de tratamiento del proyecto, se requiere contar con el registro del caudal anual de la quebrada colindante y la prueba de percolación del suelo, de cumplir con lo anterior **no se tiene objeción al proyecto**.

Atentamente

Ing. Franklin A. Garrido
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud

